

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS	Código: AP-GRF-CTR-F024
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	CELEBRACIÓN DE CONTRATO	Fecha de vigencia: 30/12/2024
		Página 1 de 9

No. DE CONTRATO	202600345 DEL 09 DE ABRIL DEL 2026
TIPO CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	ESE RAFAEL TOVAR POVEDA
NIT.	900.211.477-1
CONTRATISTA	ANYELI YULIANA BASANTE MUÑOZ
C.C. No.	1.088.298.482 DE PEREIRA - RISARALDA
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 133-13-02-09 DEL SIETE (07) DE NOVIEMBRE DEL 2025 CON EL MUNICIPIO DE CURILLO, SUSCRITO POR LA E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA CON EL MUNICIPIO DE CURILLO.
PLAZO	TRES (03) MESES
VALOR CONTRATO	NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$9.700.000) M/CTE
FORMA DE PAGO	EL PRESENTE CONTRATO SE PAGARÁ EN DESEMBOLSOS PARCIALES, LOS CUALES SE CUANTIFICARÁN DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTE CONTRATO Y DE ACUERDO A LOS DESEMBOLSOS QUE REALICE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CURILLO A LA ESE RAFAEL TOVAR POVEDA, DE LOS INFORMES PRESENTADOS Y AVALADOS DE LAS ACTIVIDADES, POR LA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPAL
No. CDP Y VALOR	2026000454 POR VALOR DE \$9.700.000
RUBRO PPTAL	2.1.2.02.02.009.003 – PIC Y SALUD PÚBLICA
SUPERVISIÓN	COORDINADORA SALUD PÚBLICA

Entre los suscritos, **MARLIO ANDRES POSADA MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.332.178 de Popayán – Cauca, quien actúa en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA, identificada con NIT. 900.211.477-1; debido a su calidad de Gerente, nombrado a través del Decreto 000514 del 11 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 000144 del 21 de marzo de 2024; actos administrativos expedidos por la Gobernación del Caquetá; en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial, las conferidas por el Acuerdo No. 018 del 2024 expedida por la Junta Directiva de la institución y la Resolución 2077 del 2024 emanada por la Gerencia de la E.S.E. Rafael Tovar Poveda y quien para efectos de este documento se denominará EL CONTRATANTE y la señora **ANYELI YULIANA BASANTE MUÑOZ**, mayor de edad, cedulada con número 1.088.298.482 de Pereira - Risaralda, y quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, proceden a suscribir el presente

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS	Código: AP-GRF-CTR-F024
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	CELEBRACIÓN DE CONTRATO	Fecha de vigencia: 30/12/2024 Página 2 de 9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES el cual se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales como enfermero para el desarrollo de las actividades establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 133-13-02-09 del siete (07) de noviembre del 2025 con el municipio de Curillo, suscrito por la E.S.E. Rafael Tovar Poveda con el Municipio de Curillo.

SEGUNDA. DURACIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de iniciación respectiva.

TERCERA. PRECIO: El valor del contrato es de nueve millones setecientos mil pesos (\$9.700.000) m/cte.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El presente contrato se pagará en desembolsos parciales, los cuales se cuantificarán de acuerdo a las actividades asignadas en el anexo técnico de este contrato y de acuerdo a los desembolsos que realice la alcaldía del Municipio de Curillo a la ESE Rafael Tovar Poveda, de los informes presentados y avalados de las actividades, por la entidad territorial Municipal.

PARAGRAFO PRIMERO: Dichos pagos se realizarán previa presentación de cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica presentada por el CONTRATISTA al Supervisor contractual, según lo reglamentado en el Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto Único reglamentario 1625 de 2016, información que se presentará dentro de los primeros dos (02) días de cada mes y recibo a satisfacción por parte del supervisor dispuesto por la empresa.

PARAGRAFO SEGUNDO: A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E.

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los costos del contrato afectarán el rubro 2.1.2.02.02.009.003 – PIC Y SALUD PÚBLICA del presupuesto correspondiente la vigencia fiscal del año 2026 de la empresa.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATANTE:

1. Cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el respectivo contrato, los acuerdos y las leyes.
2. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Pagar de manera oportuna el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago.

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS	Código: AP-GRF-CTR-F024
		Versión: 01
	CONTRATACIÓN	Fecha de vigencia: 30/12/2024
	CELEBRACIÓN DE CONTRATO	Página 3 de 9

4. El supervisor deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado.
5. Verificar el cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificado del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado.
6. Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
7. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas.

1. Prestar el servicio con calidad humana y respeto a los usuarios.
2. Realizar las actividades, coordinadas previamente con el supervisor del contrato, las cuales constarán en el anexo técnico del contrato.
3. Cumplir con el cronograma establecido para el desarrollo de actividades y presentar informe que incluya por actividad: Registro fotográfico, listado de población atendida en el cual se debe caracterizar a la población beneficiada y la población diferencial, dicho listado deberá recaudarse en los formatos establecidos por la alcaldía municipal, material educativo y todo lo que la actividad soporte en el anexo técnico ibidem.
4. Dar cumplimiento a los entregables específicos solicitados por la alcaldía de Curillo para corroborar la realización de las actividades contratadas, dichos entregables se encuentran enlistados en el anexo técnico ibidem.
5. Cuidar los equipos e insumos entregados por la E.S.E. para el desarrollo de las actividades.
6. El contratista asumirá a su costa las erogaciones económicas necesarias para el desarrollo de las actividades y la entrega de los informes.
7. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque la E.S.E. Rafael Tovar Poveda.
8. Las demás actividades que le sean asignadas y que estén acordes con la naturaleza del objeto contractual y la misión de la ESE, incluyendo aquellas relacionadas con la articulación y la atención integral de pacientes, en el marco de las obligaciones contractuales de la ESE con las EAPB y la Entidad Territorial.

Obligaciones generales.

1. Ejecutar el contrato conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del Contrato.

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS	Código: AP-GRF-CTR-F024
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	CELEBRACIÓN DE CONTRATO	Fecha de vigencia: 30/12/2024
		Página 4 de 9

2. Rendir informes ejecutivos al CONTRATANTE, cuando este los solicite, en los cuales se identifique avances y riesgos en la ejecución del contrato con el fin de realizar las medidas correctivas a que haya lugar.
3. Garantizar la calidad y buena presentación del servicio objeto de la contratación.
4. Responder por los elementos, bienes, información, que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
5. Avisar al CONTRATANTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del CONTRATANTE.
6. Avisar al CONTRATANTE, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
7. En el evento que no se pueda presentar a prestar el servicio, deberá avisar con setenta y dos (72) horas de anticipación al supervisor del contrato designado por la empresa, la razón de fuerza mayor o caso fortuito de su inasistencia.
8. Presentar la respectiva cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica al finalizar cada mes, con los requisitos de índole administrativos exigidos por la empresa.
9. Presentar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
10. El CONTRATISTA declara conocer y acepta en el cumplimiento del objeto contractual, lo establecido en los estudios previos, en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E. Rafael Tovar Poveda.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Coordinación de Salud Pública de la empresa o quien haga sus veces, dicho supervisor deberá cumplir con los deberes establecidos en la Resolución 2219 del 2024 *"Por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA"* y los establecidos en la Resolución 2077 del 2024 *"Por medio del cual se deroga la resolución no. 2156 del 30 de diciembre del 2021 y se expide el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Rafael Tovar Poveda"*.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, igualmente al Sistema de General de Pensiones según el art. 15 de la ley 100 de 1993, modificado por artículo 3 ley 797 de 2003 y reglamentado por decreto 510 de 2003, también debe afiliarse a riesgos tal como lo indica la ley 1562 del 11 Julio de 2012, cuyo pago deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

NOVENA. GARANTIAS: De conformidad con lo estipulado en Resolución 2077 del 2024 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 2156 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL*

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS	Código: AP-GRF-CTR-F024
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	CELEBRACIÓN DE CONTRATO	Fecha de vigencia: 30/12/2024
		Página 5 de 9

2021 Y RESOLUCIÓN No. 1979 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA", expedida por la Gerencia de la Empresa Social del Estado Rafael Tovar Poveda, el CONTRATISTA deberá constituir a través de compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía única, aprobada por la superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

"De Cumplimiento del Contrato. En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia por el termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más"

PARAGRAFO. Las garantías de cumplimiento deberán ser expedidas para garantizar los perjuicios que sufran las entidades públicas con régimen privado de contratación.

DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y COMERCIAL: El CONTRATISTA desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que empleen para la ejecución del presente contrato.

Las partes declaran igualmente que el personal con el que ejecutarán este contrato queda excluido de toda relación civil o comercial con la otra parte, por lo que no asume obligación alguna frente a ellos. Cada una de las partes, por su cuenta propia, serán las únicas responsables frente a sus empleados, contratistas y las entidades gubernamentales, del cumplimiento de todas las leyes, normas y regulaciones relacionadas con las obligaciones y derechos que tengan tales trabajadores y contratistas.

En virtud de lo aquí establecido, cada una de las partes serán las únicas responsables de todos los salarios, prestaciones, seguridad social, acreencias, contraprestaciones, garantías, indemnizaciones, costas, gastos, sanciones, costos judiciales, pérdidas, daños, perjuicios y demás prestaciones y prerrogativas, a que tengan derecho sus trabajadores, funcionarios, contratistas o subcontratistas, como consecuencia de las obras y/o servicios que presten en desarrollo de este contrato.

DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, previa certificación expedida por el supervisor del Contrato.
2. Por vencimiento del plazo del Contrato.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Por cumplimiento del objeto del contrato.

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS	Código: AP-GRF-CTR-F024
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	CELEBRACIÓN DE CONTRATO	Fecha de vigencia: 30/12/2024
		Página 6 de 9

5. Por muerte o incapacidad física del contratista, en caso de que sea persona natural, en los eventos en que dicha incapacidad le impida cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
6. Cuando el contratista no ejecute todas las obligaciones contractuales, sin que medie causa alguna.
7. Por ministerio de la Ley.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

DECIMA SEGUNDA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá ser adicionado, prorrogado o modificado mediante documento suscrito por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos legales. De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se hagan exigibles las mutuas contraprestaciones.

PARÁGRAFO: En caso de suspensión del contrato, el CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de la garantía única de cumplimiento, cuando se exija, por el tiempo que dure la suspensión.

DECIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal prevista en la Constitución o la ley para contratar con la E.S.E. Rafael Tovar Poveda.

PARAGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización del CONTRATANTE o si ello no fuera posible renunciará a su ejecución.

DECIMA QUINTA. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En virtud del presente contrato el CONTRATANTE podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad del contrato y reversión conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. ESE RAFAEL TOVAR POVEDA.

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS	Código: AP-GRF-CTR-F024
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	CELEBRACIÓN DE CONTRATO	Fecha de vigencia: 30/12/2024
		Página 7 de 9

DECIMA SEXTA. SANCIONES: En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado RAFAEL TOVAR POVEDA, va implícita la facultad de imponer sanciones por incumplimiento del contratista, como son la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del contrato por parte del CONTRATISTA y/o las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalentes al 0,2% (día) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato.

DECIMA SEPTIMA. CADUCIDAD: En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Esta será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del CONTRATANTE el hospital mediante resolución motivada, declarara la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el CONTRATISTA.

DECIMA OCTAVA. LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará por mutuo acuerdo, dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un informe detallado sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados al contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución de la misma; todo ello de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE RAFAEL TOVAR POVEDA.

PARÁGRAFO 1º: De no realizarse ni la liquidación bilateral, ni la unilateral dentro de los plazos establecidos, se podrá liquidar el contrato dentro de los dos (02) años siguientes en forma bilateral o unilateral o acudiendo al juez del contrato.

DECIMA NOVENA. PAGO DE IMPUESTOS: El CONTRATISTA está obligado al pago y acreditación de la totalidad de los impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato, en todo caso, el CONTRATANTE podrá descontarlos en forma directa del valor a pagar a favor del CONTRATISTA.

VIGESIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre toda la información que obtenga del CONTRATANTE en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia:

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS	Código: AP-GRF-CTR-F024
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	CELEBRACIÓN DE CONTRATO	Fecha de vigencia: 30/12/2024
		Página 8 de 9

- EL CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectuales o alguna otra propiedad de la E.S.E. Rafael Tovar Poveda.
- EL CONTRATISTA utilizará la Información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad análoga de las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que EL CONTRATISTA le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato.
- EL CONTRATISTA no divulgará el hecho de conocer la Información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de la E.S.E. Rafael Tovar Poveda, excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente.
- EL CONTRATISTA responderá ante el CONTRATANTE por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la Información Confidencial, que haya sido revelada.
- EL CONTRATISTA deberá comunicar esta cláusula de confidencialidad de la información a cada una de las personas que dentro del marco de la empresa, llegaren o pudieren llegar a tener acceso a la información y documentación y/o materiales que su contratista le entregue, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, en desarrollo de cualesquiera de las relaciones que comprende el campo de aplicación de esta cláusula, antes de permitirles el acceso, que será para lo estrictamente necesario, sometiéndoles y adhiriéndoles al cumplimiento de las disposiciones contenidas en estas estipulaciones.
- Una vez ejecutado el contrato en su totalidad, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor del contrato, toda la información y documentos y/o materiales entregados, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, y toda copia de ella, facilitados para el desarrollo de la labor contratada, Igualmente, por solicitud de EL CONTRATISTA, deberán proceder a la destrucción de la información confidencial y documentos y/o materiales entregados, así como certificar ello por escrito, en cada relación individualmente considerada.

VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Ante cualquier diferencia que surja de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS	Código: AP-GRF-CTR-F024
	CONTRATACIÓN	Versión: 01
	CELEBRACIÓN DE CONTRATO	Fecha de vigencia: 30/12/2024 Página 9 de 9

liquidación del presente contrato, las partes acudirán a la transacción, amigable componedor o conciliación, y en el evento de no poder solucionar las controversias contractuales en forma directa, se acudirá al juez natural del contrato.

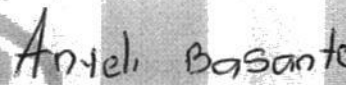
VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá.

VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: El CONTRATISTA declara que acepta recibir notificaciones por correo electrónico, el cual ha suministrado en la hoja de vida.

VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato se requiere de las firmas contratantes y los documentos legales de las partes.

VIGESIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

En constancia de lo anterior se firma en Belén de los Andaquíes, Caquetá, el día nueve del mes de abril del año 2026.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
	
MARLIO ANDRES POSADA MUÑOZ	ANYELI YULIANA BASANTE MUÑOZ
GERENTE	C.C. No 1.088.298.482 DE PEREIRA - RISARALDA

Elaboró:	LUZ DARY FIGUEROA ESPAÑA (Auxiliar Administrativo - Contratista)
Revisó:	YESSICA MARTINEZ CORRALES (Asesora Jurídica Contratación)
Aprobó:	MARLIO ANDRES POSADA MUÑOZ (Gerente)